



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216217041

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 13 de 2021

Señor(a)

VILLAREAL

Edith Darlene Villareal Tibasosa
Carrera 98 0 41

Email: villareal93edith@gmail.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	Rechazado	No Existe Número
		Rehusado	Cerrado	No Reclamado
		No Res de	Fallecido	No Contactado
			Fuerza Mayor	Aparado Clausurado
Fecha 1:	18 AGO 2021	Fecha 2:	CA	NO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
CC:	Motivado CC 79354545	CC:		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:	Faltas: BQ, Apto Conf. Parque Central Fintal 2.			

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120790812

Me permito solicitarle se sirva comparecer a la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, ubicada en la Calle 13 No. 37-35 - **SEGUNDO PISO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en el horario de 09:00 AM a 3:00 PM, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Revocatoria No. 1302, acto administrativo con el cual se está resolviendo de fondo su solicitud.

En virtud a las dificultades de desplazamiento en la ciudad por la contingencia sanitaria, si así lo prefiere, podríamos notificarlo a su correo electrónico, para lo cual nos puede autorizar diligenciando, dentro de los 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, el formulario adjunto, enviándolo firmado y escaneado al siguiente al correo electrónico notificacionelectronicarevocatorias@movilidadbogota.gov.co

Una vez notificada la presente providencia el interesado podrá ejercer alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 119 de 2012, es decir, la aceptación de la infracción imputada acogiéndose a los descuentos establecidos en la Ley o en caso de no estar de acuerdo con la imposición de la(s) orden(es) de comparendo, comparecer ante la Autoridad de Tránsito de acuerdo con lo establecido en los procedimientos adoptados por la entidad para tales fines, en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Los procedimientos mencionados pueden ser conocidos por medio de la página web de la entidad o en su defecto por la línea 195.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Remitente

Remitente: RATES SCEL
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario

Destinatario: EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA
Dirección: Carrera 98 0 41
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216217041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente se informa que la decisión adoptada en el acto administrativo notificado con la presente, es por una sola vez.

De no comparecer en este término se notificará de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 68 inciso 2 y 69 del C.P.A.C.A.

Presentar este oficio al momento de acercarse a la Entidad para ser notificado.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 13-08-2021 04:03 PM

Anexos: 8 FOLIOS

Elaboró: Manha Lizeth Botello Gutierrez-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JhVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216217041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 13 de 2021

Señor(a)

VILLAREAL

Edith Darlene Villareal Tibasosa

Carrera 98 0 41

Email: villareal93edith@gmail.com

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120790812

Me permito solicitarle se sirva comparecer a la Subdirección de Contravenciones de Transito, ubicada en la Calle 13 No. 37-35 - **SEGUNDO PISO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en el horario de 09:00 AM a 3:00 PM, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Revocatoria No. 1302, acto administrativo con el cual se está resolviendo de fondo su solicitud.

En virtud a las dificultades de desplazamiento en la ciudad por la contingencia sanitaria, si así lo prefiere, podríamos notificarlo a su correo electrónico, para lo cual nos puede autorizar diligenciando, dentro de los 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, el formulario adjunto, enviándolo firmado y escaneado al siguiente al correo electrónico notificacionelectronicarevocatorias@movilidadbogota.gov.co

Una vez notificada la presente providencia el interesado podra ejercer alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 119 de 2012, es decir, la aceptación de la infracción imputada acogiéndose a los descuentos establecidos en la Ley o en caso de no estar de acuerdo con la imposición de la(s) orden(es) de comparendo, comparecer ante la Autoridad de Transito de acuerdo con lo establecido en los procedimientos adoptados por la entidad para tales fines, en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Los procedimientos mencionados pueden ser conocidos por medio de la página web de la entidad o en su defecto por la línea 195.

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVL24x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216217041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente se informa que la decisión adoptada en el acto administrativo notificado con la presente, es por una sola vez.

De no comparecer en este término se notificará de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 68 inciso 2 y 69 del C.P.A.C.A.

Presentar este oficio al momento de acercarse a la Entidad para ser notificado.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 13-08-2021 04:03 PM

Anexos: 8 FOLIOS

Elaboró: Martha Lizeth Botello Gutierrez-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.753.247 contra la Resolución No. 313393 del 05/05/2017

El Profesional Especializado 222-19, de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme a las facultades legales especialmente las conferidas por los artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, y 134 ibídem y en estricto cumplimiento de las funciones descritas en la Resolución No. 236 del 13 de Diciembre de 2018 "Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales", se procede a petición de parte a resolver la solicitud de revocación directa de la Resolución No. 313393 del 05/05/2017, con relación a la orden de comparendo No. 110010000000013445006, previo a los siguientes:

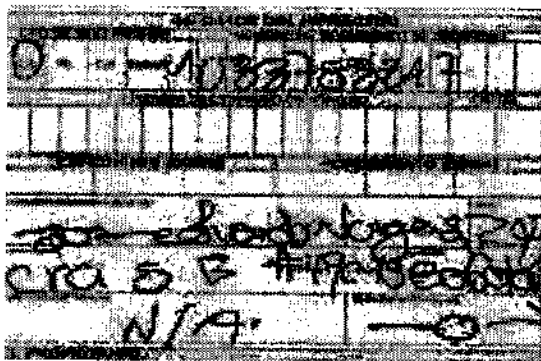
I. ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado No. 20216120838632, el (la) señor (a) **EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.033.753.247, presenta escrito mediante el cual argumenta su inconformidad frente al comparendo 110010000000013445006, argumentando que los datos consignados en dicha orden no corresponden a su identidad y que por lo tanto se presentó un error en la persona.

Con el fin de resolver la petición presentada por el (la) señor (a) **EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA**, se procede a verificar la información en el Sistema de Información Sicón Plus, respecto de la (s) orden (es) de comparendo No. 110010000000 13445006, encontrando:

1. Que se inició la actuación administrativa con fundamento en los hechos acaecidos el 03/18/2017, cuando se expidió la orden de comparendo N° 110010000000013445006, por incurrir en la infracción **A05**.

2. Que al verificar la imagen de la orden de comparendo No. 110010000000013445006, se constató que el agente de tránsito identificado con la placa policial No. 187350, impuso la infracción al(a) señor(a) **EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.753.247.



3. Una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "... Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1302 DE 2021****2**

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.753.247 contra la Resolución No. 313393 del 05/05/2017

el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por lo tanto, el día **05/05/2017** la autoridad de tránsito, profirió la Resolución No. **313393 del 2017**, mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.033.753.247**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

II. CONSIDERACIONES

En aras de preservar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de 1991, se procede a analizar los antecedentes procesales, junto con los argumentos dados por el (la) señor (a) **EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA**, haciendo las siguientes precisiones jurídicas:

En primer lugar, en los casos de imposición de comparendos por medios técnicos y tecnológicos, se debe actuar conforme la Ley 769 de 2002, que en su artículo 137 preceptúa, **"... INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo. (Negrilla y subrayado fuera de texto)**

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 de 2003, en el entendido, que sólo se puede culminar la actuación, cuando la administración haya agotado todos los medios a su alcance para hacer comparecer al citado y, cuando el propietario no coincida con el conductor, esa citación no implica vinculación alguna. Así mismo, deberá entenderse que la sanción sólo puede imponerse cuando aparezca plenamente comprobado que el citado es el infractor.

PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad..."

Ahora bien, es de señalar que, para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, es aplicable las normas contenidas en los códigos que señala artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), que preceptúa:

"...ARTÍCULO 162.- Compatibilidad y Analogía. Las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1302 DE 2021

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.753.247 contra la Resolución No. 313393 del 05/05/2017

situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para caso en análisis...” (Negrilla fuera de texto)

Entrando en materia, es importante resaltar que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la revocación directa, es, “...la facultad de la Administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los actos que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la Constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y finalmente cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona...”. (Negrilla fuera de texto).

De lo anterior, se colige que, para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocación directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula lo concerniente a esta materia.

ARTÍCULO 95. Oportunidad. *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la presente decisión que resuelve el recurso de revocatoria directa no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 96. Efectos. *Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.*

ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. *Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.*

Artículo 93. Causales de revocación. *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

De lo expuesto se colige entonces, que existe ilustración suficiente respecto de la finalidad de la revocación directa, de sus formalidades y oportunidad, a más que existe fundamento jurisprudencial respecto de la facultad que le genera esta figura a la administración, para corregir sus actuaciones de oficio o a petición de parte, siempre y cuando se tipifique alguna de las causales determinadas para tal efecto. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1302 DE 2021**

4

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.753.247 contra la Resolución No. 313393 del 05/05/2017

Una vez analizadas todas las actuaciones procesales adelantadas por la Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión a la imposición de la orden de comparendo No. **110010000000013445006** se hacen las siguientes precisiones a saber:

Al revisar la imagen de la orden en comentó, se encuentra que en efecto el agente de tránsito identificado con la placa policial No. **187350** al momento de la elaboración de la orden de comparendo plasmó la cédula de ciudadanía No. **1.033.753.247** correspondiente al (la) señor (a) **EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA**, situación que no se ajusta a la realidad, ya que verificada la información a quien se le notificó la orden de comparendo No. **110010000000013445006** fue a otra persona.

En consecuencia, al estar plenamente probado el error en el que incurrió el agente de tránsito identificado con la placa policial No. **187350** y que afectó de manera injustificada al peticionario, se procederá a revocar la Resolución No. **313393** del **05/05/2017**, dado que concurren las causales del art. 93 del C.P.A. y C.A.

En virtud de los anteriores hechos, no es posible decidir respecto de la responsabilidad contravencional que recae sobre este, debido al tiempo transcurrido entre la fecha de imposición de la orden de comparendo hasta el día de hoy. (Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 que modificó el Artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002).

Razón por la cual, se registrará en el sistema de información contravencional **SICON** la presente decisión en relación con la orden de comparendo No. **110010000000013445006**, como también se deberá adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema de **SIMIT**.

Finalmente, este Despacho considera pertinente comunicar al Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, la situación aquí evidenciada como quiera que la presente decisión se originó por el error en el que incurrió el agente de tránsito en el diligenciamiento de la orden de comparendo al desconocer las obligaciones consignadas en el manual de infracciones adoptado por la Resolución 3027 del 2010.

Lo anterior con el fin de que se dé inicio a las actuaciones disciplinarias a que haya lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No **313393** del **05/05/2017** en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cédula de ciudadanía No. **1.033.753.247**, perteneciente al (la) señor (a) **EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR el presente Acto Administrativo en el Sistema de Información Contravencional (**SICON**), en relación a la orden de comparendo No. **110010000000013445006**, endiligada a la cédula de ciudadanía No. **1.033.753.247**, perteneciente al (la) señor (a) **EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA**.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, a fin de que se dé inicio a las actuaciones disciplinarias a que haya lugar.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1302 DE 2021

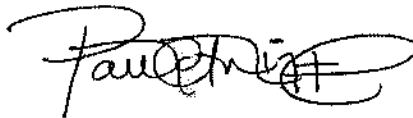
Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.753.247 contra la Resolución No. 313393 del 05/05/2017

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente providencia al(a) señor(a) EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.033.753.247, en la forma prevista en los artículos. 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno de conformidad con el inciso tercero del artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., al 07/23/2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: MARTHA LIZETH BOTELLO GUTIERREZ – ABOGADA

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto del expediente que se identifica más adelante sean notificados por correo electrónico, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos previstas en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011

Diligenciar esta información y enviarla en formato pdf o en imagen al siguiente correo electrónico: notificacionelectronicarevocatorias@movilidadbogota.gov.co

Nombre o razón social	
Número del expediente	
No. de matrícula mercantil (en caso de que aplique)	
Cédula de Ciudadanía	
Otro documento de identidad	
NIT (en caso de que aplique)	
Dirección	
Teléfono	
Ciudad	
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	

Firma: _____
Número de Documento de Identidad:

Nombres, cédula, correo electrónico y firma del apoderado en caso que esté representado dentro del proceso

Nombre	Identificación	Correo electrónico	Firma

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E54182621-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: villareal93edith@gmail.com

Fecha y hora de envío: 23 de Agosto de 2021 (12:51 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Agosto de 2021 (12:51 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: 20214216217041 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[Image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo.

*Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responder a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto
	Content1-image-Image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214216217041_00003.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-20214216217041.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-20214216217041_00002.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5099

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°:	5099 EDITH DARLENE VILLAREAL TIBASOSA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 6120790812 13 DE AGOSTO DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE SEPTIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 2 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 2021 6120790312

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **22 DE SEPTIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364-9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.